



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2025

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
6. PRECIO DEL CONTRATO.....	5
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6
7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	6
8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	7
9. GARANTÍAS	8
10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
11. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.....	11
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	16
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	16
14. MEDIOS PERSONALES	17
15. MEDIOS MATERIALES	18
16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	18
17. CESIÓN DEL CONTRATO	18
18. SUBCONTRATACIÓN.....	19
19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	20
20. PAGO DEL PRECIO.....	21
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	23
23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	23
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
25. RECURSOS.....	25
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	25
26. CONFIDENCIALIDAD	25
27. PROTECCIÓN DE DATOS	25
ANEXO I	27
ANEXO II	30
ANEXO III	31





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. **Objeto:** El objeto del presente contrato es la contratación, por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del servicio de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2. **Necesidades administrativas a satisfacer:** A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula el presente pliego se concreta en atender las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes.
- 1.3. **División en lotes:** De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, en base a la motivación contenida en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.4. **Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato de servicios*, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 1.5. **Código CPV:**
 - 85143000-3: Servicios de ambulancias
 - 85100000: Servicios de salud.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. **Régimen jurídico:** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.2. **Jurisdicción:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. Órgano de contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.
- 3.2. Prerrogativas:** De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:
- Interpretación del contrato.
 - Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - Modificación del contrato por razones de interés público.
 - Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
 - Suspender la ejecución del contrato.
 - Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
 - Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.
- 3.3. Mesa de Contratación:** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local y que se encuentra publicada en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación tendrá las funciones determinadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.4. Tramitación administrativa:** El expediente será tramitado por el Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente o a través del siguiente correo electrónico: secretariogeneral@caravacadelacruz.es.
- 3.5. Perfil de Contratante:** El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante, en el sitio web institucional del Ayuntamiento www.caravaca.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).
- 3.6. Códigos DIR3:**
- Órgano de contratación: L01300158
 - Unidad tramitadora: L01300158
 - Oficina contable: L01300158

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

- 4.1. Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 del citado texto legal.

La elección de este procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de dicha Ley, cumplirse las condiciones previstas en el artículo 159.6 de la Ley para su utilización, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

- 4.2. Tramitación:** La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. Duración:** El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior.

Al tratarse de un contrato de máximos, para el supuesto de que el crédito consignado se agote con anterioridad a la fecha de finalización del contrato y no se haya tramitado la oportuna modificación de conformidad con la DA 33 LCSP, el contrato se entenderá vencido y cumplido

- 5.2. Demora en la ejecución:** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 24, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 19.1.a.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

- 5.3. Prórrogas:** No se prevé la prórroga en este contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1. Presupuesto base de licitación:** Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto máximo del presente contrato se establece, para el año de duración del contrato, en 35.210,00 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 35.210,00 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

Además, estando los servicios subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos todos los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes) será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia según la tipología de ambulancia requerida, y que se encuentra especificado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 6.2. Valor estimado:** Se establece en 42.252,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (35.210,00 euros)	
Duración (un año)	35.210,00 €
Prórrogas: No se prevén	0,00€
Modificaciones previstas	7.042,00€
TOTAL	42.252,00€

- 6.3. Consignación presupuestaria:** El presente contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971415N

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	340/22699	10.100,00€
	338/22699	25.110,00€

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

- 6.4. Tramitación anticipada del gasto:** Será de aplicación al presente expediente la tramitación prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.
- 6.5. Revisión de precios:** De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.
- 6.6. Gastos:** Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

- 7.1. Aptitud para contratar:** Podrán optar a la adjudicación de los lotes en que se divide este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas en el apartado siguiente y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJ7W VYZF 2JDJ 3H9H

PCAP asistencia sanitaria 2025 - SEFYCU 3279376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 32



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

- 7.2. Solvencia:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores están exentos de acreditar sus condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 7.3. Inscripción en el ROLEC:** Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 7.4. Compromiso de adscripción de medios.** De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, **la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá disponer, para la realización de cada servicio, del tipo de ambulancia y personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las necesidades comunicadas por el Ayuntamiento.**

Igualmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá poner, a disposición del Ayuntamiento, los vehículos que se hayan identificado en su oferta y, en caso de que no fuera posible, de características similares en cuanto a etiqueta ambiental.

Estos compromisos tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

- 8.1. Criterios de adjudicación:** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con cada lote se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

- a) **Menor precio de ejecución, hasta 80 puntos.** Se tomará en cuenta el porcentaje de descuento ofertado, asignándose 80 puntos a la oferta más ventajosa y estableciéndose los restantes criterios de proporcionalidad según la siguiente fórmula de valoración:

Puntos = (Porcentaje de descuento ofertado por el licitador/porcentaje de descuento de la mejor oferta) *80.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

*Se asignará una puntuación de CERO PUNTOS a las ofertas económicas que cuyo porcentaje de descuento sea igual a 0.

Si alguna de las proposiciones económicas contuviera valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo indicado en la cláusula 8.2, y a la vista de la justificación presentada durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entendiera de posible cumplimiento, se procederá a un nuevo cálculo de la puntuación, en el que se tendrá por oferta máxima posible la inicialmente señalada como anormal.

- b) Por la **puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca, se otorgarán 10 puntos.**
- c) **Ambulancias con etiqueta ambiental O (cero) o ECO, hasta 10 puntos.** En este apartado se valorará la oferta de ambulancias con etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico O (cero) o ECO, de la siguiente forma:

Por cada ambulancia ofertada que, según su matrícula, disponga de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico "O" (cero) o ECO se asignarán 2,5 puntos.

De conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa deberá contar con un parque mínimo para prestar servicios preventivos de 2 ambulancias SVB y 3 ambulancias SVA para poder cubrir las diferentes actividades y eventos.

8.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:

Se presumirá que la oferta resulta anormalmente baja cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tales casos, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 11.1 de este Pliego.

Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

9. GARANTÍAS





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 9.1. Garantía provisional:** No procede constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.
- 9.2. Garantía definitiva:** No se requerirá la constitución de garantía definitiva en relación con este contrato.

10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1. Publicidad de la licitación:** El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

- 10.2. Requisitos de las proposiciones:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Se designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC. A estos efectos, se entenderá que la misma es la que se contempla en el apartado "2.3-Categoría de Autorizaciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

- 10.3. Presentación de las proposiciones:** La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

10.4. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.5. Documentación a aportar: Se presentará un documento que contendrá las menciones que se indican en esta cláusula. Dicho documento se presentará en castellano, en un único sobre, encriptado y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa de las circunstancias indicadas en el documento presentado, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todo caso:

- a) DATOS DEL LICITADOR, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto.
- b) DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa a la inscripción o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la no concurrencia de prohibiciones de contratar y al cumplimiento de obligaciones en materia laboral, social y de igualdad.
- c) OFERTA: En la proposición se indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- d) EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO: Los empresarios presentarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV, relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la licitación del lote correspondiente.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En su caso:

- e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** relativa al poder de representación del firmante, cuando éste presente la oferta en nombre de otro o en representación de personas jurídicas.
- f) **DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES:** Cuando se exija a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con la cláusula 7.4 de este Pliego y el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar dicho compromiso (Anexo I)
- g) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán presentar:
 - Una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.
 - Un documento, que podrá ser privado y ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos.
- h) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa, que podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- i) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrá ajustarse al modelo previsto en el ANEXO I.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 11.2 del presente pliego.

11. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

- 11.1. **Apertura y valoración de proposiciones:** La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación, que procederá a calificar la declaración presentada por





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

los licitadores y a evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.4 de este Pliego.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará al interesado, además se harán públicas a través de anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante del Ayuntamiento), y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Cuando la Mesa presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Pliego, requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. Propuesta de adjudicación: Una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que dicha empresa está debidamente constituida, no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.

Si el licitador propuesto fuera extranjero nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará en la forma descrita en el artículo 159.4.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de dicha Ley, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el mismo acto, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la misma, presente la siguiente documentación:





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

a) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán los siguientes documentos:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

- d) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.
- e) **ALTA EN EL IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- f) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.
- g) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a consultar esta información.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 11.3. Adjudicación:** Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

11.4. Desempate: En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

11.6. Licitación desierta: El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Formalización: El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

- 12.2. Publicidad:** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- 13.1. Cumplimiento del contrato:** El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en la póliza y en los Pliegos que rigen la contratación, y siguiendo las instrucciones que reciba del responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 19.1.d.

Los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables durante la ejecución del contrato, en los órganos, organismos y entidades públicas que, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan en el Anexo III de este Pliego.

- 13.2. Condiciones especiales de ejecución:** Se establece la siguiente condición especial de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- En todo momento, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 19.1.c. de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene la Administración, de acuerdo con la cláusula 24 de este Pliego.

- 13.3. Propiedad de los trabajos:** Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

- 13.4. Responsabilidad del contratista:** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará a la Administración para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 21.1.d de este Pliego.

14. MEDIOS PERSONALES

- 14.1. Medios personales:** El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 14.2. Dependencia empresarial:** Los medios personales aportados para la ejecución del contrato dependerán únicamente de la empresa contratista, que ejercerá en exclusiva los poderes de dirección y de organización en todo ámbito. En tal sentido, los concejales, empleados o responsables del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, corresponden a la empresa contratista, sin perjuicio de aquellas que sea inherentes a las funciones de dirección y seguimiento de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no tendrá ningún tipo de vinculación con el personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato, sin que sea posible esgrimir frente a la Administración derechos o responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El contratista será responsable de los actos u omisiones del personal a su servicio, pudiendo el Ayuntamiento, en extremos debidamente motivados, requerirle para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.

- 14.3. Obligaciones laborales y sociales:** El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso,





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, y podrá ser penalizado.

15. MEDIOS MATERIALES

Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable del contrato: Corresponden al responsable del contrato las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato y cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable municipal a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

16.2. Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquella y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

17. CESIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18. SUBCONTRATACIÓN

18.1. Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de la penalidad señalada en la cláusula 19.1.f.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- 18.2. Pago a subcontratistas o suministradores:** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará, a solicitud del Ayuntamiento, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 19.1.f de este Pliego.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 19.1. Causas y cuantía:** Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) *Por demora:* Cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de cualquier plazo de los señalados en los pliegos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) *Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato. En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, o suponer evidente peligro para las personas o bienes, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato.
- c) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*
 - De la condición especial de ejecución: Cuando el contratista haya incumplido la condición especial de ejecución definida en la cláusula 13.2 como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

- De criterios de adjudicación: Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

- De obligaciones de información al Ayuntamiento: Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieran sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.

d) *Por el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral:* El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 13.1 de este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

e) *Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros:* Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se define en la cláusula 13.4 de este Pliego, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.

19.2. Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. Facturación: Las facturas se expedirán tras la realización de cada servicio.

Las facturas cumplirán todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE) para su oportuna tramitación.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en la cláusula 3.6 de este Pliego.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

20.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por alguno de los siguientes motivos:

- a) *Por razones de interés público*, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley.

- b) *Por superación de las necesidades reales sobre las estimadas inicialmente*. De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rijan la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Esta modificación será obligatoria para el contratista.

El límite de las modificaciones se establece en el 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

Las modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

23.1. Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

23.2. Recepción: La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

En este acto, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Mientras no tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

23.3. Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía igual al tiempo de duración del mismo. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Causas de resolución: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- a) La transgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 26 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.
- b) La demora del contratista en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 19.1.a de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- c) El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 13.2 de este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- d) El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- e) El incumplimiento por el contratista de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubieran realizado, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- g) Incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

24.2. Procedimiento y efectos: La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. RECURSOS

Las resoluciones y los actos de trámite cualificados dictados en el seno de este procedimiento podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

26. CONFIDENCIALIDAD

26.1. Información confidencial de los licitadores: Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26.2. Información confidencial de la Administración: El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

26.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad: La transgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 26 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

La entidad adjudicataria y su personal deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679, el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 Reglamento (UE) 2016/679, si el contratista -como encargado del tratamiento- infringe el citado Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento tanto a los efectos de indemnización y responsabilidad daños y perjuicios materiales o inmateriales; como a los de posibles multas coercitivas y sanciones.

La representación externa, tanto a efectos de relación con entidades, instituciones, organismos, medios de comunicación, etc., corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. El incumplimiento de este punto dará lugar a las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades que se puedan generar en caso de que la entidad adjudicataria se atribuya funciones que no le son propias.

Corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la titularidad de la documentación derivada de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido que el adjudicatario elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio y se derive de la gestión técnica del contrato.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato constará la titularidad municipal del servicio.

El contratista se compromete a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para garantizar el seguimiento y evaluación del servicio.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (...), con NIF (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF (...) con domicilio en (...) y dirección electrónica a efectos de notificaciones (...), en relación con el **SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2025**, hace constar:

- ❖ Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del referido lote, y los acepta íntegramente.
- ❖ Que oferta el siguiente porcentaje de descuento global a los precios unitarios indicados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: _____ % (Máximo dos decimales).
- ❖ *(Opcional)* Que *(SI/NO)* oferta la puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca.
- ❖ Que, de conformidad con la tipología de ambulancias prevista en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, oferto las siguientes ambulancias:

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	SVB			
2	SVB			
3	SVA			
4	SVA			
5	SVA			

El número y clase de ambulancias ofertadas serán LOS MISMOS que figuran en la cláusula 5 del del Pliego de prescripciones técnicas.

Por cada ambulancia ofertada, de las relacionadas anteriormente que, según su matrícula, disponga de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico "O" (cero) ó ECO se asignarán 2,5 puntos.

Esta circunstancia se comprobará directamente en la página web de la Dirección General de Tráfico.

- ❖ Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- ❖ Que los datos del licitador son los siguientes:





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

- * Nombre y apellidos / Razón social
- * NIF
- * Identidad de la persona de contacto
- * Domicilio
- * Número de teléfono
- * Número de fax
- * Dirección de correo electrónico habilitada

- ❖ Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- ❖ Que se trata de empresa extranjera:
 - Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.

- ❖ Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra.

- ❖ Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- ❖ Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- ❖ Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971415N

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- ❖ Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:
- ❖ Que la empresa a la que representa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En concreto, la empresa que resulte adjudicataria deberá poner, a disposición del Ayuntamiento, los vehículos que se hayan identificado en su oferta y, en caso de que no fuera posible, de características similares en etiqueta ambiental.

- ❖ Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - No se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero ha presentado solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que acreditará en la forma prevista legalmente.
 - No se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero ha presentado solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que acreditará en la forma prevista legalmente.
- ❖ Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: (...) *(En este último caso deberá indicar:)*
 - No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Estas empresas son: (...).

Y para que conste, firmo la presente oferta.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJ7W VYZF 2JDJ 3H9H

PCAP asistencia sanitaria 2025 - SEFYCU 3279376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

A fecha de firma electrónica

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D/D^a. (...) ⁽¹⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de* (...) ⁽²⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y

D/D^a. (...) ⁽³⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de* (...) ⁽⁴⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y ⁽⁵⁾

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) en relación con el contrato (...) ⁽⁶⁾ comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar en escritura pública la constitución de dicha UTE, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que designan como representante único de la UTE a: (...), con NIF (...)
- Que designan como domicilio único y válido a efecto las notificaciones: (...)

(Lugar y fecha)

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) Nombre y apellidos de uno de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica

(2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de una de las personas jurídicas licitadoras.

(3) Nombre y apellidos de otro de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica.

(4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de otra de las personas jurídicas licitadoras.

(5) Incluir tantas referencias como empresas participen en la UTE.

(6) Denominación del contrato.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO III

**ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DONDE LOS LICITADORES
PODRÁN OBTENER LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 129 LCSP**

A) Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social*
Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja, 6 – 28009 – Madrid.
Tlf: 913631801/2.
www.empleo.gob.es
- Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo*
C/ Torrelaguna, 73 – 28027 – Madrid
Tlf: 913634100
<http://www.insht.es>
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social
C/ Alejandro Séiquer, 11 – 30001 – Murcia
Tlf: 968368086
www.carm.es
- Servicio Regional de Empleo y Formación*
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia
Tlf: 968357540
www.sefcarm.es
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia*
C/ Lorca, 70 – 30120 – El Palmar (Murcia)
Tlf: 968365503.
www.carm.es/issl

B) Fiscalidad:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria*
Tlf: 901335533.
www.aeat.es
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia*
Paseo Teniente Flomesta, 3 – 30001 – Murcia
Tlf: 968362000
agenciatributaria.carm.es
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Gestión Tributaria)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

C) Protección del medio ambiente:





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971415N

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 30008 – Murcia
Tlf: 968228893
www.carm.es
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Medio ambiente)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

D) Igualdad de género:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito, 34 – 28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
www.inmujer.gob.es
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades
Avda. La Fama, 3, 1º – 30003 – Murcia
Tlf: 968357692
www.carm.es
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Servicios Sociales)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

E) Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad
C/ Alcalá, 37 E – 28014 – Madrid
Tlf: 915961000
<https://www.msssi.gob.es>
- Servicio Regional de Empleo y Formación*
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia
Tlf: 968357540
www.sefcarm.es



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJ7W VYZF 2JDJ 3H9H

PCAP asistencia sanitaria 2025 - SEFYCU 3279376

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 32